

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ ÁNGEL QUISMONDO RODRÍGUEZ

- Toledo

Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 5 de Septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de 14 de noviembre de 2024.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante concesión directa de forma individualizada, estableciéndose un cuantía máxima de 1.000 €, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta Convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios. Estos requisitos son:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- d) Concurrir la circunstancia de que nazca un hijo/a o se adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 en una familia en la que al menos un progenitor deba estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.
- e) Concurrir la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de presentación de solicitud (Anexo I) y a fecha de presentación de la solicitud de pago de la misma (Anexo II).

En el caso de que a fecha de presentación de la solicitud por la Entidad Local hayan transcurrido seis meses desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo y la fecha de presentación de esa solicitud, se podrá presentar junto con el Anexo I de solicitud de subvención, la solicitud de pago de subvención (Anexo III) y el resto de Anexos y documentación justificativa del gasto.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta.

Tal y como establece la Base quinta de las Bases reguladoras el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 15 de enero de 2025.

Una vez finalizado dicho plazo de presentación de solicitudes e iniciado el ejercicio presupuestario 2025 mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo celebrado el día 21 de marzo de 2025 se aprueba expediente nº 9/2025 de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, en el que se incluye este Programa.

Dicho acuerdo se publica en el BOP nº 59, de 24 de marzo de 2025 a efectos de cumplir el plazo de exposición y presentación de reclamaciones que establece la normativa reguladora.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno se publica en el BOP nº 73, de 16 de abril de 2025 como acuerdo definitivamente aprobado.

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, cumpliendo los solicitantes con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN

DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, para los **solicitantes que no han presentado la solicitud de abono y documentación justificativa**, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCION
LAS HERENCIAS	Cayetano Jiménez Fernández	1.000,00
LAS HERENCIAS	Alejandro Fernández Martín	1.000,00
LOS NAVALUCILLOS	Sofía Gómez Pavón	1.000,00
LOS YÉBENES	Manuel Sánchez Góñez	1.000,00
LOS YÉBENES	Luis Atahonero de la Cruz	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Carla Peña García	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Enma Guijarro Belinchón	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Héctor García Lorient	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Joud Chakkaoui	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Milo Costello Muñoz	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Miguel Sánchez Medina	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Paula de Miguel Hans	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Paula Sánchez Alcázar	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Sofía Tounsi	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Manuel Sánchez Fernández	1.000,00
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Martina Núñez González	1.000,00
SAN MARTÍN DE PUSA	Ángel Marugán del Cerro	1.000,00
TOTAL		17.000,00

A los beneficiarios incluidos en este cuadro anterior, cuyo plazo de ejecución de los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción **haya finalizado** antes de la aprobación del presente acuerdo y no habiendo presentado la solicitud de pago de la subvención (Anexo III) tal y como

establece el punto 4 de la Base 15ª, **se le concede, para la presentación de la documentación justificativa, un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al acceso a la notificación** del presente acuerdo.

A los beneficiarios incluidos en este cuadro anterior, cuyo plazo de ejecución de los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción **no haya finalizado** antes de la aprobación del presente acuerdo y no habiendo presentado la solicitud de pago de la subvención (Anexo III) tal y como establece el punto 4 de la Base 15ª, **se le concede, para la presentación de la documentación justificativa, un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución**, sin perjuicio, de que pueda presentar dicha solicitud y documentación justificativa anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024 para los **solicitantes que han presentado la solicitud de abono y documentación justificativa**, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO	NACIDO/ADOPTADO	SUBVENCION
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	Cristian Rivera Varga	452,10
TOTAL		452,10

TERCERO: La concesión de esta subvención queda supeditada al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las siguientes condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

- 1) La presente subvención se regirá por las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN, aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de 14 de noviembre de 2024. En consecuencia, el beneficiario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones y condiciones impuestas en dicha normativa.
- 2) Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el punto 4 de la Base 6ª que se realicen desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción. Los gastos subvencionables y el plazo de ejecución también atenderán a la excepcionalidad establecida en los puntos 5 y 6 de la Base 6ª.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- 3) Cumplir todas las condiciones de este acuerdo y justificar los gastos ante la Diputación Provincial de Toledo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en los casos en los que corresponda.

CUARTO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe de 17.452,10 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200 (RC 2025.2.0010582.0).

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará por la Secretaría General de manera individualizada a cada uno de los municipios beneficiarios de la subvención, informándole de los recursos que le sean procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,**

